



EXENCIONES A LOS REQUISITOS DE PROGRESO

Normativa aplicable:

La [normativa de progreso y permanencia](#) en las titulaciones oficiales de la UPV, establece en su última revisión de marzo de 2020 las siguientes **condiciones de progreso**, que afectan al número de asignaturas y cursos en el que puede matricularse un estudiante de un título oficial de la UPV:

a) La matrícula máxima anual será de 60 ECTS (75 en Dobles titulaciones), excluido el TFG/TFM y los créditos adaptados o reconocidos.

No computan para el cálculo del máximo de créditos: las asignaturas de idiomas, las prácticas externas y las asignaturas o créditos vinculados al desarrollo de competencias transversales.

b) Para matricular una asignatura de un curso superior es necesario matricular todas las asignaturas de cursos anteriores.

c) Estudiantes intercambio académico pueden flexibilizar el requisito del apartado b) el curso que realizan la estancia y la siguiente.

Además, se establecen los siguientes requisitos para los alumnos con asignaturas de **primer curso**:

a) Para poder matricularse de asignaturas de 2º curso, se deben haber superado o tener reconocidos o adaptados al menos 39 créditos del primer curso.

b) Estudiantes que lleven 3 años o más con alguna asignatura de 1º solo se pueden matricular de asignaturas de 1º y 2º curso.

Por otra parte, la normativa establece que el alumno podrá solicitar exenciones a la aplicación de esta normativa, de modo que pueda ampliar su matrícula. Se podrá autorizar la ampliación de matrículas **hasta en un 40%** del número de créditos matriculados cuando:

a) El número total de créditos para finalizar estudios, excluido el TFG o TFM, sea igual o inferior a 84.

b) Cuando el rendimiento académico del curso anterior sea del 90% sobre matrículas iguales o superiores a 60 créditos.

Estas solicitudes de exención se realizan a través de la intranet del alumno, durante los primeros días del comienzo de las clases de cada cuatrimestre, y se resuelven por la Comisión Académica de la Titulación (CAT) o en quien ésta delegue, estableciendo el plan de matrícula más adecuado para el estudiante.

Aplicación de la Normativa de Progreso en la EPSG

Las comisiones académicas de los títulos de grado de la EPSG han acordado aplicar los siguientes **criterios** para la resolución de las solicitudes de exención de la normativa de progreso:



Con carácter general, toda ampliación de matrícula estará condicionada a la existencia de plazas vacantes en las asignaturas solicitadas.

1. Alumnos/as que no hayan superado **39 créditos en primer curso**, y no pueden matricularse de segundo: en los casos en los que el alumno tenga menos de **15 créditos** matriculados (1 o 2 asignaturas) en un mismo cuatrimestre, se podrá autorizar ampliación de matrícula hasta completar un máximo de **21 créditos** por cuatrimestre (3 o 4 asignaturas por cuatrimestre). No se aceptará la ampliación de asignaturas que tengan solape de horarios (ni se concederán dispensas por este motivo).

Si finalizado el cuatrimestre A (tras la entrega de actas) el alumno ha superado más de 39 créditos de asignaturas de primer curso, se autoriza a pueda ampliar matrícula con asignaturas de segundo curso, para el cuatrimestre B, hasta completar un máximo de **30 créditos**.

2. Alumnos que hayan suspendido por segunda vez asignaturas de 1º, y por ello no pueden matricularse en ninguna asignatura de 3º, pero que tengan superada una gran parte o la totalidad del segundo curso. En estos casos, se autorizará la matrícula en asignaturas de segundo y tercero, hasta completar un máximo de **45 ECTS**. Se valorará la distribución entre cuatrimestres de las asignaturas suspendidas a la hora de resolver las solicitudes.

3. Alumnos/as de movilidad. Se aprobará la exención de progreso, tanto el curso en que se solicita la movilidad como al año siguiente.

4. Alumnos/as que les falten 84 créditos o menos (excluido TFG/TFM) para finalizar estudios. Se propone aprobar la exención de progreso para ampliar matrícula hasta un máximo de **84 créditos** (siempre que haya plazas vacantes en las asignaturas solicitadas).

5. Alumnos que en el curso anterior han tenido un rendimiento igual o superior al 90%. La normativa establece un máximo de 84 créditos (105 en DT), que es un 40%. Se propone ampliar su matrícula no hasta el máximo (24 créditos más), sino ampliar de **12 a 15 créditos** máximo (de 2 a 3 asignaturas) y siempre que haya plazas libres en las asignaturas solicitadas.

Otros casos que no estén contemplados en los supuestos anteriores, serán remitidos a la CAT de cada título para su valoración

Plazos de solicitud

Las solicitudes de exención se realizarán durante las **dos primeras semanas** desde el inicio de las clases del correspondiente cuatrimestre, y se resolverán durante la semana posterior. Como norma general, no se aceptarán matrículas en asignaturas transcurrido este periodo.